



DONOSTIA
SAN SEBASTIÁN

◆ Finantzak

Ijentea, 1 | Tel. 900714033 | www.donostia.eus
20003 Donostia / San Sebastián



Donostiako Udala
Ayuntamiento de San Sebastián

Tokiko Gobernua Batzordea - Idazkaritza
Junta de Gobierno Local - Secretaría

26

UDALBATZARI

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Udal ordenantza, autobus geltokiaren zerbitzuari Ordenanza Municipal reguladora de las dagokion ondare prestazio publiko ez tributarioak prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por el servicio de estación de autobuses.

2019ko otsailaren 20an 3/2019 Foru Araua argitaratu Con fecha 20 de febrero de 2019 se publicó en el zen Gipuzkoako Aldizkari Ofizialean, 2019. urterako Boletín Oficial de Gipuzkoa la Norma Foral 3/2019, de 11 de febrero, de aprobación de determinadas medidas tributarias para el año 2019.

Foru arau horrek aldaketa batzuk sartzen ditu. Esta Norma Foral introduce diferentes modificaciones Aldizkarian argitaratu eta hurrengo egunetik aurrera que tienen efectos, con carácter general, a partir del sartzen dira indarrean, oro har, aldaketa horiek, eta día siguiente al de su publicación en el Boletín, y entre horietako bat da izaera publikoko ondare prestazioak ellas se encuentra la introducción en el ordenamiento tributario guipuzcoano de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

Hala, xedapen hauek aldatu dira:

En ese sentido se modifican las siguientes disposiciones:

- Gipuzkoako Toki Ogasunak arautzen dituen uztailaren 5eko 11/1989 Foru Arauaren 20. artikuluko 4. paragrafoa.
- Tasa eta Prezio Publikoei buruzko urtarriaren 11ko 2/1990 Foru Arauaren 2. artikulua.
- Gipuzkoako Lurralde Historikoko Zergei buruzko martxoaren 8ko 2/2005 Foru Arau Orokorraren lehenengo xedapen gehigarria.
- El apartado 4 del artículo 20 de la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa.
- El artículo 2 de la Norma Foral 2/1990, de 11 de enero, de Tasas y Precios Públicos.
- La disposición adicional primera de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Ondare prestazio publiko horiek bi eratakoak izan Estas prestaciones patrimoniales de carácter público daitezke: tributu izatea dutenak edo tributu izaterik ez pueden ser dos tipos: de carácter tributario o de dutenak.

Tributu izaterik ez duten ondare prestazio publikoak dira Estaremos ante prestaciones patrimoniales públicas de zerbitzu publikoa ematen duten prestazioak eta carácter no tributario cuando sean prestaciones de hertsatuki jarritakoak izan eta persona particular batek servicio público, se establezcan de forma coactiva y se realicen de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

Hizpide dugun Donostiako autobus geltokiaren zerbitzu Éste servicio se presta de forma indirecta mediante un público hau zeharka ematen da, kudeaketa kontratu contrato de gestión mediante concesión del servicio baten bidez esleituta. Zehazki, 2011ko apirilaren 8an público "Estación de autobuses de Donostia-San esleitu zen eta Gestión de Estaciones de Autobuses Sebastián" adjudicado el 8 de abril de 2011 y Atotxa SLU (IFK: B95738951) kudeatzen du orain. actualmente es gestionado por Gestión de Estaciones de Autobuses Atotxa SLU con CIF B95738951.

Tributu izaerarik ez duten prestazioak direnez, zerga Siendo prestaciones de carácter no tributario su izaerarik ez duen ordenanza baten bidez arautu behar regulación debe estar recogida en una Ordenanza que no sea fiscal.

Horrela, bada, udal ordenanza bat onartu beharrean De esta manera nos encontramos ante la obligación de gara, Donostiako autobus geltokiaren araudiaren 3. aprobar una Ordenanza municipal que recoja las tarifas



DONOSTIA
SAN SEBASTIÁN

Finantzak

Ijentea, 1 | Tel. 900714033 | www.donostia.eus
20003 Donostia / San Sebastián



Donostia City Council
Ayuntamiento de San Sebastián

Tokiko Gobernu Batzordea - Idazkaritza
Junta de Gobierno Local - Secretaría

artikuluaren arabera geltokiak nahitaez eman behar de los servicios obligatorios que ha de prestar la estación según el artículo 3 del Reglamento de la Estación de Autobuses de Donostia-San Sebastián.

Bestalde, Azterlanak eta Garraioak Kudeatzeko Por otra parte, según informe de la Técnica de Gestión teknikariak 2022ko otsailaren 2an egindako txostenaren de Estudios y Transportes de 2 de febrero de 2022, arabera, pleguan jasotako aurreikuspenen arabera (ikus conforme a las previsiones del Pliego (art. 31.2.3.) ha 31.2.3 artikulua), metatutako KPI aintzakotzat hartu eta de aplicarse un 7,3% en base al IPC acumulado hasta % 7,3 aplicatu behar zaie orain indarrean diren tarifei. el 31 de diciembre de 2021 a las tarifas actualmente en Era berean, han jartzen du ordenanza berrian vigor y las tarifas que se proponen en la nueva proposatzen diren tarifak jarduera ekonomikoaren ordenanza son proporcionales a la actividad proporcionalmente direla eta ez dutela justifikaziorik gabeko económica y no introducen restricciones injustificadas. murrizketarik jartzen.

Espedientean dira 39/2015 Legearen arabera nahitaez Se incorporan al expediente, los informes preceptivos izan behar diren txostenak, eta baita Euskara según lo establecido en la Ley 39/2015 así como el informe del servicio de euskera y el informe de perspectiva de género.

Ordenanza berria indarrean jartzeak Udalaren La entrada en vigor de la nueva Ordenanza lleva zerbitzuak jasotzeko eta jarduerak egiteko tasak consigo la derogación de la Ordenanza Fiscal arautzen dituen Zerga Ordenanza indargabetzea Reguladora de las tasas por la prestación de servicios dakar, baina autobus geltokiari dagokiona bakarrik. y la realización de actividades municipales únicamente en lo referente a la Estación de Autobuses.

Horiek horrela direla, hauetan dira, Finantza En base a cuanto antecede, y a propuesta de la zuzendariaren proposamenez, OGASUNEKO ETA Dirección Financiera, EL CONCEJAL DELEGADO DE FINANTZETAKO ZINEGOTZI ESKUORDEAK HACIENDA Y FINANZAS propone al Ayuntamiento Udalbatzari proposatutako erabakiak, Ogasuneko Pleno que, previo informe de la Comisión de Hacienda, Batzordeak txostena egin ondoren hartzeko: adopte los siguientes ACUERDOS:

LEHENENGOA: Azalpen zatian adierazitakoa **PRIMERO:** Aprobar inicialmente la nueva Ordenanza aintzakotzat hartu eta hasierako onespina ematea Municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales geltokian nahitaez ematen diren zerbitzuen ordainetan de carácter público no tributario por los servicios izango den ondare prestazio publiko ez tributario obligatorios prestados en la estación, según lo arautzen dituen Udal Ordenanza berriari, eta expresado en la parte expositiva, quedando la misma eranskinean den dokumentuan adierazitako moduan redactada de la forma expresada en el documento idatzita izatea hura.

BIGARRENA: Toki Araubidearen Oinarriak arautzen **SEGUNDO:** Someter el expediente al trámite de dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 49. artikulan información pública por un plazo de 30 días, de xedatutakoaren arabera, 30 egunean jendaurrera conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley aterata edukitza espeditentea, interesdunek egoki 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del iritzitako erreklamazioak edo iradokizunak aurkezteko Régimen Local, a fin de que los interesados puedan bidea izan dezaten.

presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

HIRUGARRENA: Erreklamaziorik edo iradokizunik **TERCERO:** En el caso de que no se presente ninguna izaten ez bada, behin betiko onartutzat joko da reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente erabakia.

Donostia, 2022ko otsailaren 2a

San Sebastian, 2 de febrero de 2022

OGASUNEKO ETIA FINANTZETAKO ZINEGOTZI ORDEZKARIA

Fdo/Izpta: Kerman Uribe Orbegozo
MUGIKORTASUNEKO ZUZENDARIA



DONOSTIA
SAN SEBASTIÁN

Finantzak

Ijentea, 1 | Tel. 900714033 | www.donostia.eus
20003 Donostia / San Sebastián

Jone Argoitia Alkorta

MUGIKORTASUNEKO ATAL ADMINISTRATIBOKO BURUA

Josefa Estrella Merino



Donostialako Udala
Ayuntamiento de San Sebastián

Lege Zuzendaritza / Dirección Jurídica

Tokiko Gobernu Batzordean ikusia. Visto en la Junta de Gobierno
Ondoko Batzordere bidali: Local Pase a la Comisión de:

Ogasuna
Hacienda

Eguna: / Fecha:

Batzordeko Id. kartua.
El/la Secretario/a de la Junta.

[Signature]





DONOSTIA
SAN SEBASTIÁN

» Mugikortasuna
Movilidad

Urdaneta, 13 | Tel. 010 - 943481380 | www.donostia.eus
20006 Donostia / San Sebastián

TXOSTENA / Impacto de género del proyecto de ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de la Estación de Autobuses de Donostia

La finalidad de este informe es realizar un análisis del impacto de género del proyecto de ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de la Estación de Autobus de Donostia.

El objeto de esta ordenanza consiste en regular la aplicación de la cláusula 31.2.3. del Pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen el procedimiento abierto para la contratación de la gestión, mediante concesión de servicio público "estación de autobuses de Donostia/ San Sebastián" aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de Octubre de 2010 y modificado por acuerdo aprobado el 25 de Septiembre de 2013. En dicha cláusula se indica que "las tarifas se actualizarán automáticamente cada año con las modificaciones del IPC del País Vasco".

Por tanto, el objeto de esta ordenanza no hace referencia al sistema de transporte público como tal sino únicamente a la actualización de tarifas, no atendiendo estos parámetros a criterios sociales. La actualización de tarifas del servicio público de la estación de autobuses de Donostia / San Sebastián no está directamente relacionada con normas sociales o valores que influyan en las desigualdades entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo expuesto, ha de señalarse que el impacto de género de esta norma es nulo, puesto que la ordenanza afecta por igual a todas y todos los usuarios y usuarias del servicio.

Comentar que la última actualización de precios se realiza en 2019. Los precios en vigor desde 2019 son los publicados en el Anexo a regir desde el 1 de Enero de 2019 de tasas por la prestación de servicios y realización de actividades municipales que se indican a continuación :

13) SERVICIOS EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES

			€
SUBURBANO (\leq 25 Km)			
Autobús			1.549845
Viajero			0,112530
MEDIO RECORRIDO (25-80 Km)			
Autobús			2.011218
Viajero			0,153450
LARGO RECORRIDO (\geq 80 Km)			
Autobús			3.017850
Viajero			0,174933

Importes no sujetos a IVA



DONOSTIA
SAN SEBASTIÁN

» Mugikortasuna
Movilidad

Urdaneta, 13 | Tel. 010 - 943481380 | www.donostia.eus
20006 Donostia / San Sebastián

Teniendo en cuenta la redacción del cuadro anterior, se indica a continuación la redacción de los datos actualizados, con la aplicación del +7,3% y la inclusión de la expresión "viajero/viajera":

SERVICIOS EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES	€
SUBURBANO (≤ 25 Km)	
Autobús	1,662984 €
Viajero/viajera	0,120745 €
MEDIO RECORRIDO (25-80 Km)	
Autobús	2,158037 €
Viajero/viajera	0,164652 €
LARGO RECORRIDO (≥ 80 Km)	
Autobús	3,238153 €
Viajero/viajera	0,187703 €

Donostia-San Sebastián, a 31 de Enero de 2022

Elena López, Técnico de Gestión y Estudios de Transporte
Departamento de Movilidad



**D. JUAN CARLOS ETXEZARRETA VILLALUENGA, DIRECTOR JURÍDICO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN**

INFORMO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento Orgánico del Pleno, por esta Asesoría Jurídica se emite el preceptivo informe respecto al proyecto de Ordenanza reguladora de la “Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por los servicios obligatorios prestados en la estación de autobuses” sobre los extremos que se precisarán en atención a los siguientes

A. ANTECEDENTES

Por el Concejal Delegado de Hacienda y Finanzas se presenta **borrador de nueva Ordenanza reguladora de la “Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por los servicios obligatorios prestados en la estación de autobuses”** a fin de que sea informada por la Asesoría Jurídica antes de ser sometida a aprobación por la Junta de Gobierno Local, para su posterior tramitación ante el Pleno municipal.

Con esta nueva Ordenanza se pretenden convertir las actuales tasas de los servicios obligatorios que se prestan en la estación de autobuses de forma indirecta mediante concesión por parte de la empresa “Gestión de Estaciones de Autobuses Atotxa SLU”, en una figura nueva como son las Prestaciones patrimoniales de Carácter Público No tributarias.

El proyecto de nueva Ordenanza plantea, en su Disposición Derogatoria, dejar sin efecto la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la Prestación de Servicios y la realización de actividades municipales, en lo relativo al servicio de la estación de autobuses,

El expediente que acompaña al proyecto incorpora Memoria de sostenibilidad económica de fecha 2 de febrero de 2022 en el que se realiza un análisis del impacto económico previsto por la aprobación de la nueva Ordenanza, así como un Informe de evaluación previa de impacto de género, de fecha 31 de enero de 2022, verificado por la Unidad de Igualdad con fecha 3 de febrero de 2022 .

De igual modo, se incorpora Informe, de fecha 7 de febrero de 2022, de adecuación del proyecto de Ordenanza a los principios de buena regulación, a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015.

Por último, se incorpora también Informe, de fecha 3 de febrero de 2022, del Servicio de Euskera, en el que se analiza el impacto sociolingüístico del proyecto de Ordenanza.



La propuesta de nueva Ordenanza no ha sido sometida al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, por entender que básicamente se trata de una mera regularización de unas tasas, convirtiéndolas en prestaciones patrimoniales.

B. INFORME

I. NORMATIVA APLICABLE.

Del contenido del Proyecto propuesto se desprende que el objeto de regulación es la regularización de las tarifas que los operadores de transporte vienen abonando por los servicios públicos de carácter coactivo de los que hacen uso en la estación de autobuses de Atotxa, los cuales son prestados de forma indirecta mediante concesión por parte de la empresa “Gestión de Estaciones de Autobuses Atotxa, SLU”.

La Norma Foral 3/2019, de 11 de febrero, que introduce en el ordenamiento tributario guipuzcoano la categoría de “las prestaciones patrimoniales de carácter público”, modifica las siguientes disposiciones:

- La Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa;
- La Norma Foral 2/1990, de 11 de enero, de Tasas y Precios Públicos
- Y la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

A través de las citadas modificaciones se aclara la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la utilización de las obras o la recepción de los servicios, tanto en los casos de gestión directa de éstos, a través de la propia Administración, como en los supuestos de gestión indirecta, a través de concesionarios, como “prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario”.

El artículo 20.4 de la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, viene a disponer lo siguiente:

«4. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 3 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de **prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario** conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regirán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.»



DONOSTIA
SAN SEBASTIÁN

Idazkaritza nagusia Secretaría general

Ijentea, 1 | Tel. 010 - 943481012 | www.donostia.eus
20003 Donostia / San Sebastián

El artículo 2.c) de la Norma Foral 2/1990, de 11 de enero, de Tasas y Precios Pùblicos, establece que:

«c) Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son **prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.**»

Por último, la Disposición Adicional Primera de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa, dispone que:

«Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público.

1. Son **prestaciones patrimoniales de carácter público** aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 16 de esta norma foral.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por la prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado.»

LVI
1819

II. ASPECTOS DE TÉCNICA NORMATIVA.

a) Sistematización

El borrador sometido a informe consta únicamente de 6 artículos.

Además, contiene una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

Tal sistematización es correcta.

b) Técnica

Con carácter general, la técnica utilizada en la elaboración de la norma se considera correcta.



DONOSTIA
SAN SEBASTIÁN

► Idazkaritza nagusia Secretaría general

Ijentea, 1 | Tel. 010 - 943481012 | www.donostia.eus
20003 Donostia / San Sebastián

III. ASPECTOS CONCRETOS DEL PROYECTO PRESENTADO.

Con carácter general, el texto sometido a informe es acorde a la normativa de aplicación, por lo que se informa favorablemente.

En San Sebastián, a 18 de febrero de 2022

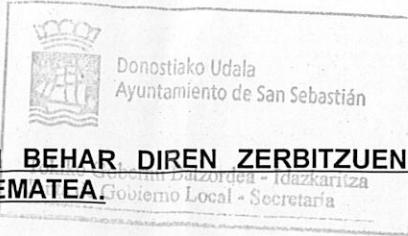
EL DIRECTOR JURÍDICO



JUAN CARLOS ETXEZARRETA VILLALUENGA

ANEXO

ORDENANTZA PROIEKTUA: GELTOKIAN NAHITAEZ EMAN BEHAR DIREN ZERBITZUENGATIK IZAERA EZ TRIBUTARIOKO ONDARE PRESTAZIO PUBLIKOA EMATEA.



1. artikulua.- Foru araudia.

Gipuzkoako Toki Ogasunak arautzen dituen uztailaren 5eko 11/1989 Foru Arauaren 20.4 artikuluan xedatutakoarekin bat (2019rako zenbait tributu-neurri onartzen dituen otsailaren 11ko 3/2019 Foru Arauak dakin idazketan), izaera ez tributarioko ondare prestazio publikotzat hartzen diren tarifik ere arautu eta exijitu egiten dira.

2. artikulua.- Xedea eta izaera

Xedea da tarifa edo hertsapenez jarritako kontraprestazio ekonomiko batzuk zehaztea, Donostiako autobus geltokiko araudiaren 3. artikuluaren arabera autobus geltokian nahitaez eman behar diren zerbitzuak emateagatik.

3. artikulua.- Ordaintzera behartuak

Geltokia erabiltzen duten garraio-operadoreek ordaindu behar dute.

4. artikulua.- Ordaintzeko betebeharra sortzea

Zerbitzua eskatu edo hura ematen hasten denean sortzen da ondare prestazioa.

5. artikulua.- Tarifikak

Ordaindu beharreko tarifikak ordenantza honen eranskinean zehaztutakoak izango dira.

Murriztezinak dira baldintza-agirian, baimenean eta erantsitako eranskinean adierazitako aldiei dagokienez.

6. artikulua.- Ordaintzeko modua

Hilean hileko zerbitzuen faktura bat egingo du geltokiak, eta zerbitzua eman eta 60 eguneko epean ordaindu beharko zaio hura geltokiaren emakidadunari.

Xedapen indargabetzailea

Ordenantza hau eta hemen araututako tarifikak eta gainerako eskubide ekonomikoak indarrean jarritakoan, indargabetuta geratuko da Udal zerbitzuak jasotzeko eta udal jarduerak egiteko tasak arautzen dituen Ordenantza Fiskala, autobus-geltokiaren zerbitzuari dagokionez.

Azken xedapena

Gipuzkoako Aldizkari Ofizialean argitaratu eta hurrengo egunean jarriko da indarrean ordenantza hau, eta indarrean izango da harik eta indargabetzea edo aldatzea erabaki arte.

ERANSKINA



Donostiako Udal
Ayuntamiento de San Sebastián

Tokiko Gobernu Batzordea - Idazkaritza
Junta de Gobierno Local - Secretaría

AUTOBUS GELTOKIKO NAHITAEZKO ZERBITZUAK

HIRI INGURUKOA		IBILBIDE ERTAINEKOA		IBILBIDE LUZEKOA	
(<=25 km)		(25-80 km)		(>=80 km)	
AUTOBUSA	BIDAIARIA	AUTOBUSA	BIDAIARIA	AUTOBUSA	BIDAIARIA
1,662984 €	0,120745 €	2,158037 €	0,164652 €	3,238153 €	0,187703 €

* Tarifei, hala badagokie, une bakoitzean dagokien BEZarena edo antzeko zergarena ere erantsi egin behar zaie, Zergaren Legearekin eta haren Erregelamenduarekin bat.

PROYECTO ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS OBLIGATORIOS PRESTADOS EN LA ESTACIÓN.

DonostiaKo Udala

DE CARACTER

DE CARACTÈRE

A ESTACIÓN.

A ESTACION.

Tokiko Goboru Batzordea - Idioma

Art. 1º- Normativa Foral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Normal Foral 11/1989 de 5 de Julio Reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, en redacción dada por la Norma Foral 3/2019, de 11 de febrero, de aprobación de determinadas medidas tributarias para el año 2019, se regulan y exigen las tarifas que tienen la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público, no tributario.

Art. 2º – Objeto y Naturaleza

Constituye el objeto la fijación de las tarifas o contraprestaciones económicas, que se perciban por la realización de los servicios obligatorios de la Estación de Autobuses, según establece el art. 3 del reglamento de la estación de autobuses de Donostia/San Sebastián.

Art. 3º- Obligados al pago

Estarán obligados al pago los operadores de transporte que hagan uso de la estación.

Art. 4º – Nacimiento de la obligación del pago

La prestación patrimonial se devenga cuando se solicite o se inicie la prestación del servicio.

Art. 5º Tarifas

Las tarifas a abonar serán las detalladas en el anexo a esta Ordenanza.

Son irreducibles respecto a los períodos señalados en el pliego de condiciones, autorización y el adjunto anexo.

Art. 6º Forma de Pago

La estación realizará una facturación mensual de los servicios y el pago se realizará a la concesionaria de la estación dentro de los 60 días después de prestados los servicios.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de esta Ordenanza y de las Tarifas y demás derechos económicos regulados en la misma, queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por la prestación de servicios y la realización de actividades municipales, en lo relativo al servicio de la estación de autobuses.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y se mantendrá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

ANEXO



Donostia-Kosta
Ayuntamiento de San Sebastián

Tokiko Gobernu Batzordea - Junta de Gobierno Local - Sección

SERVICIOS OBLIGATORIOS DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES

SUBURBANO		MEDIO RECORRIDO		LARGO RECORRIDO	
(<=25 Km)		(25-80 Km)		(>=80Km)	
AUTOBÚS	VIAJERO	AUTOBÚS	VIAJERO	AUTOBÚS	VIAJERO
1,662984 €	0,120745 €	2,158037 €	0,164652 €	3,238153 €	0,187703 €

* Las tarifas, en su caso, deberán incrementarse con el importe de IVA o impuesto análogo que en cada momento corresponda, de conformidad con la Ley del Impuesto y su Reglamento.

**PROYECTO DE ORDENANZA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARACTER PUBLICO NO TRIBUTARIO
POR LOS SERVICIOS OBLIGATORIOS PRESTADOS EN LA ESTACIÓN.**

Informe para justificar el cumplimiento de los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015.

En lo que respecta a los principios de necesidad y eficacia, existe un interés general en determinar el régimen tarifario, obligados al pago etc... de los Servicios Obligatorios prestados en la estación para garantizar su viabilidad económica además de estar el Ayuntamiento obligado a ello en base al contrato de concesión suscrito para su prestación en régimen de gestión indirecta.

Y el establecimiento de tarifas se considera la forma más eficaz para su financiación siendo obligatorio su establecimiento mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza tal y como se expone en la propuesta para su aprobación.

La regulación además de escueta es la mínima necesaria para fijar los términos de aplicación de tarifas e incluye incluso remisión al reglamento de la estación de autobuses para evitar repeticiones e impone a los destinatarios las obligaciones mínimas para asegurar su viabilidad.

Mantiene la coherencia con las normas de transporte (nacionales y autonómicas), y con las normas relativas a las tarifas por prestación de servicios.

En cuanto al procedimiento administrativo se refiere esta normativa no establece trámites adicionales a los contemplados legalmente.

En cuanto al principio de transparencia la norma, una vez aprobada se hará público tanto en el tablón de anuncios del Ayto como en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y permanecerá publicada en la web municipal de forma indefinida.

Por otra parte no procede la realización del trámite de participación establecido en el artículo 133 de la misma ley, por tratarse únicamente de una actualización de tarifas en base al IPC de aplicación automática.

No se aprecia que la ordenanza introduzca cargas administrativas innecesarias o accesorias ni posibilidad de racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

La norma como tal no afecta al gasto o ingreso público al tratarse de tarifas a cobrar por la empresa concesionaria de la estación, en base a un contrato ya adjudicado, por lo que entendemos que la afección a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ya ha sido valorada con la creación del propio servicio y no procede ser valorada nuevamente.

Donostia,

MUGIKORTASUNEKO ZUZENDARIA

Jone Argoitia Alkorta

ATAL ADMINISTRATIBOKO BURUA

Josefa Estrella Merino





DONOSTIA
SAN SEBASTIÁN

♦ Euskara

Konstituzio plaza, 2 | Tel. 010 - 943483750 | udala_euskara@donostia.eus | www.donostiaeuskaraz.eus

**EUSKARA ZERBITZUAREN TXOSTENA,
GELTOKIAN EMANDAKO NAHITAEZKO ZERBITZUEI DAGOKIEN IZAERA EZ-TRIBUTARIOKO
ONDARE ZERBITZU PUBLIKOA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZARI BURUZKOA**

Donostiako Udaleko Tokiko Gobernu Batzarrak 2018ko abuztuaren 7an onartutako "Donostiako Udalean Euskararen erabilera normalizatzeko 6. plangintza aldia (2018-2022)" dokumentuaren 6.2.1.1. atalean honako hau jasotzen da:

6.2.1.1. Udal ordenantzak

Udalak onartzetan dituen ordenantzetan hizkuntzen erabilerarako jarraibideak txertatuko dira. Horretarako, ordenantzen erredakzioaren ardura duten zuzendaritza edo zuzendaritzek Euskara Zerbitzuari eskatuko diote txostena egin dezan dagokion onarpen prozesua hasi baino lehen. Euskara Zerbitzuaren txostena derrigorrezkoa izango da.

Mugikortasuneko Zuzendaritzak sustatu duen "Geltokian emandako nahitaezko zerbitzuei dagokien izaera ez-tributarioko ondare prestazio publikoari buruzko ordenantza projektua" aztertuta, Euskara Zerbitzuak irizten du dela beharrezko ordenantzan hizkuntza jarraibideak txertatzea, ez delako aurreikusten araudiak hizkuntzan eraginik izan dezakeenik.

Horrela jasota gera dadin eta dagokion eragina izan dezan.

12344n1

Donostian, 2022ko otsailaren 3an

Iz.: Edurne Otamendi Garmendia
EUSKARA ZERBITZUAREN BURUA





DONOSTIA
SAN SEBASTIÁN

► Berdintasuna Igualdad

Okendo, 9 | Tel. 010 - 943483464 | berdintasuna@donostia.eus | www.donostia.eus
20004 Donostia / San Sebastián

**Digitalki Sinatua
Firmado Digitalmente**

**DONOSTIA, 2022KO OTSAILAK 03.
SAN SEBASTIAN, 03 DE FEBRERO DE 2022**

GENEROAREN ARABERAKO ERAGINAREN EGIAZTATZE TXOSTENA INFORME DE VERIFICACIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

Espedientea	PROYECTO ORDENANZA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PUBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS OBLIGATORIOS PRESTADOS EN LA ESTACIÓN.
Organismo gestor	Mugikortasuna
Fecha	2022ko otsaila

Generoaren araberako eraginaren aurretiazko De acuerdo al punto nº 6 de *Instrucciones para la evaluaziao egiteko jarraibideen* 6. puntuaren arabera, *realización de la evaluación previa de impacto de Berdintasun* Unitateak egiaztatu egin du género, la Unidad de Igualdad ha verificado el Mugikortasuneko Sailak egindako Genero Eraginaren contenido del Informe de Evaluación Previa de Aurretiazko Ebaluazioaren Txostenaren edukia, Impacto de Género realizado por el Departamento de estazioko nahitaezko zerbitzuengatik zergaz besteko Movilidad relativo al proyecto de ordenanza reguladora ondare-prestazio publikoa arautzen duen ordenantza de la prestación patrimonial de carácter público no proiektuari buruzkoa.

May 1901

Aipatu txostena aztertu ondoren, Berdintasun Unitateak **ontzat ematen du** han jasotakoa, eta bertan aipatzen den bezala terminologiarri dagokionez ordenantza aktualizatzea positiboki baliosten du. ‘viajero/viajera’ erabiliz.

Una vez analizado el citado informe, la Unidad de Igualdad considera adecuado su contenido, valorando positivamente la actualización terminológica de la ordenanza utilizando 'viajero/viajera'.

Donostia, 2022ko otsailaren 3an

Donostia, 3 de febrero del 2022

Ana Txurruka

Silvia Carballo Paz

Berdintasun Teknikaria
Técnica de Igualdad

Berdintasun, Lankidetza, Giza Eskubide eta Kultur Aniztasunaren
Atalaren burua /
Jefa de sección de Igualdad, Cooperación, Derechos Humanos y
Diversidad Cultural





DONOSTIA
SAN SEBASTIÁN

» Mugikortasuna
Movilidad

Urdaneta, 13 | Tel. 010 - 943481380 | www.donostia.eus
20006 Donostia / San Sebastián

TXOSTENA / INFORME: Solicitud de actualización de tarifas de la prestación obligatoria de los servicios de la Estación de Autobuses de Donostia e incidencia económica del proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de la Estación de Autobuses de Donostia

1. SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DE LA PRESTACIÓN OBLIGATORIA DE LOS SERVICIOS DE ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE DONOSTIA

En relación a la solicitud de informe realizada por parte del Departamento de Gestión Económica sobre la actualización de tarifas de la prestación obligatoria de los servicios de la Estación de Autobuses de Donostia :

El 19 de Noviembre de 2021 Paulino Barrenechea Ormazabal en representación de "Gestión de Estaciones de Autobuses Atotxa, S.L.U." concesionaria de la explotación de la Estación de Autobuses de Donostia-San Sebastián presenta solicitud de actualización de tarifas de la prestación obligatoria de los servicios de la Estación. También indica en la solicitud que, la variación del IPC del País Vasco para el año 2022 según INE es del 5%.

En virtud de lo expuesto en la cláusula 31.2.3. del Pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen el procedimiento abierto para la contratación de la gestión, mediante concesión del servicio público "estación de autobuses de Donostia/ San Sebastián" aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de Octubre de 2010 y modificado por acuerdo aprobado el 25 de Septiembre de 2013, desde el Departamento de Movilidad se informa que procede actualizar las tarifas, por la prestación obligatoria de los servicios de la Estación de autobuses, con el IPC acumulado correspondiente a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Desde el Departamento de Movilidad realizamos el siguiente propuesta :

1. La última actualización de precios se realiza en 2019. Los precios en vigor desde 2019 son los publicados en el Anexo a regir desde el 1 de Enero de 2019 de tasas por la prestación de servicios y realización de actividades municipales que se indican a continuación :

13) SERVICIOS EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES

		€
SUBURBANO (\leq 25 Km)		
Autobús		1.549845
Viajero		0.112530
MEDIO RECORRIDO (25-80 Km)		
Autobús		2.011218
Viajero		0.153450
LARGO RECORRIDO (\geq 80 Km)		
Autobús		3.017850
Viajero		0.174933

Importes no sujetos a IVA

2. El valor del IPC pendiente de aplicar.

La última actualización de tarifas de 2019 que entran en vigor el 1 de Enero de 2019 se realiza en base al IPC de Euskadi entre Junio 2017 - Junio 2018.

Por tanto, el valor del IPC acumulado hasta 2022 se calcula entre Junio 2018 y Diciembre 2021 y será del+7,3 %



DONOSTIA
SAN SEBASTIÁN

» Mugikortasuna
Movilidad

Urdaneta, 13 | Tel. 010 - 943481380 | www.donostia.eus
20006 Donostia / San Sebastián

3. La solicitud de "Gestión de Estaciones de Autobuses Atotxa, S.L.U." es realizada en el mes de Noviembre de 2021 y por tanto, el valor de IPC que se indica en su propuesta (5%) está referenciado al IPC del mes de Octubre de 2021.

4. Dado que, a la fecha de redacción del informe técnico se conoce el índice acumulado del IPC desde la última actualización de tarifas (año 2019) hasta Diciembre de 2021, que como anteriormente hemos desarrollado, corresponde a un +7,3% y en cumplimiento de la cláusula 31.2.3. del Pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen el procedimiento abierto para la contratación de la gestión, mediante concesión del servicio público "estación de autobuses de Donostia/ San Sebastián" consideramos aceptable la solicitud realizada por "Gestión de Estaciones de Autobuses Atotxa, S.L.U." de actualizar las tarifas.

5. Teniendo en cuenta la aplicación del +7,3% indicado, la tabla de precios queda de la siguiente manera:

SERVICIOS EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES	€
SUBURBANO (≤ 25 Km)	
Autobús	1,662984 €
Viajero/viajera	0,120745 €
MEDIO RECORRIDO (25-80 Km)	
Autobús	2,158037 €
Viajero/viajera	0,164652 €
LARGO RECORRIDO (≥ 80 Km)	
Autobús	3,238153 €
Viajero/viajera	0,187703 €

2. INCIDENCIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE DONOSTIA

Según lo establecido en el artículo 130.2. de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , se realiza el análisis económico del nuevo Proyecto de Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de la Estación de Autobuses de Donostia y , en particular , para evitar la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas a la actividad económica, según lo establecido en el mencionado artículo.

Considerando que el Ayuntamiento viene obligado a incrementar las tarifas por pliego, entendemos que las tarifas propuestas para la nueva ordenanza son proporcionales a la actividad económica y no introducen restricciones injustificadas.

Donostia-San Sebastián, a 02 de Febrero de 2022

Elena López, Técnico de Gestión y Estudios de Transporte
Departamento de Movilidad



DONOSTIA
SAN SEBASTIÁN

▷ Mugikortasuna
Movilidad

Urdaneta, 13 | Tel. 010 - 943481380 | www.donostia.eus
20006 Donostia / San Sebastián

**TXOSTENA /
INFORME:** Impacto de género del proyecto de ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de la Estación de Autobuses de Donostia

La finalidad de este informe es realizar un análisis del impacto de género del proyecto de ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de la Estación de Autobuses de Donostia.

El objeto de esta ordenanza consiste en regular la aplicación de la cláusula 31.2.3. del Pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen el procedimiento abierto para la contratación de la gestión, mediante concesión de servicio público "estación de autobuses de Donostia/ San Sebastián" aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de Octubre de 2010 y modificado por acuerdo aprobado el 25 de Septiembre de 2013. En dicha cláusula se indica que "las tarifas se actualizarán automáticamente cada año con las modificaciones del IPC del País Vasco".

Por tanto, el objeto de esta ordenanza no hace referencia al sistema de transporte público como tal sino únicamente a la actualización de tarifas, no atendiendo estos parámetros a criterios sociales. La actualización de tarifas del servicio público de la estación de autobuses de Donostia / San Sebastián no está directamente relacionada con normas sociales o valores que influyan en las desigualdades entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo expuesto, ha de señalarse que el impacto de género de esta norma es nulo, puesto que la ordenanza afecta por igual a todas y todos los usuarios y usuarias del servicio.

Comentar que la última actualización de precios se realiza en 2019. Los precios en vigor desde 2019 son los publicados en el Anexo a regir desde el 1 de Enero de 2019 de tasas por la prestación de servicios y realización de actividades municipales que se indican a continuación :

13) SERVICIOS EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES

			€
SUBURBANO (≤ 25 Km)			
Autobús			1.549845
Viajero			0.112530
MEDIO RECORRIDO (25-80 Km)			
Autobús			2.011218
Viajero			0.153450
LARGO RECORRIDO (≥ 80 Km)			
Autobús			3.017850
Viajero			0.174933

Importes no sujetos a IVA



DONOSTIA
SAN SEBASTIÁN

♦ Mugikortasuna
Movilidad

Urdaneta, 13 | Tel. 010 - 943481380 | www.donostia.eus
20006 Donostia / San Sebastián

Teniendo en cuenta la redacción del cuadro anterior, se indica a continuación la redacción de los datos actualizados, con la aplicación del +7,3% y la inclusión de la expresión "viajero/viajera":

SERVICIOS EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES	€
SUBURBANO (≤ 25 Km)	
Autobús	1,662984 €
Viajero/viajera	0,120745 €
MEDIO RECORRIDO (25-80 Km)	
Autobús	2,158037 €
Viajero/viajera	0,164652 €
LARGO RECORRIDO (≥ 80 Km)	
Autobús	3,238153 €
Viajero/viajera	0,187703 €

Donostia-San Sebastián, a 31 de Enero de 2022

Elena López, Técnico de Gestión y Estudios de Transporte
Departamento de Movilidad